

AVISO No 54

07 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO APONTE VIDARTE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0267 del 31 de Enero de 2022

Persona a notificar: **JAIRO APONTE VIDARTE**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CS 48 URB BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de Febrero de 2022

Señor (a):

JAIRO APONTE VIDARTE

Dirección de notificación:

MZ 9 CS 48 URB BOSQUES DE PINARES

Correo: [N/A](#)

Matricula No.142180

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 54 RES- PQRDS 0267 del 31 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 54** RES- PQRDS 0267 del 31 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 142180”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS - 0267
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 142180

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el (la) señor (a) **JAIRO APONTE VIDARTE**, en calidad de propietario del predio ubicado en la **MZ 9 CS 48 local 1 DE LA URB BOSQUES DE PINARES** solicita la baja de la matrícula 142180 por unificación de locales.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ 9 CS 48 local 1 DE LA URB BOSQUES DE PINARES**, identificado con **Matrícula 142180**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Mcte (\$112.767°°)**, correspondiente a la factura del periodo actual.
3. Que se procedió a enviar visita de verificación al predio identifica do con la matrícula 58667 ya que es la matrícula que enuncia en el escrito de petición, en la cual se encontró lo siguiente:

Matrícula No.58667 "LEC 374. SERIE 07-066867. MEDIDOR REGISTRA NORMAL SURTE LOCAL 2. EL MEDIDOR JANZ LEC 188 Y SERIE 7175070 ESTE ES EL QUE EL USUARIO SOLICITA QUE LE DEN DE BAJA PORQUE SURTE 1 BAÑO Y TIENE LA LLAVE CERRADA DEL MEDIDOR. FIRMA STEFANY OVIEDO ORJUELA... ANGELA VIVIANA HENAO
"

4. Que por duda en la visita se envió de nuevo al funcionario Jorge Gaviria el cual anexó material fotográfico donde existen 4 predios divididos así: piso uno dos locales, piso 2 un predio piso tres un predio, de lo anterior se encontró que existen tres matrículas, la 138041 que tiene asignado el medidor con serie 7175070 y lectura 188 el cual surte los pisos 2 y 3 del predio según el siguiente anexo fotográfico



5. Que este predio y medidor no está asociado a alguna matrícula igualmente por análisis en el software del sistema existe una matrícula 138041 la cual no tiene asociado medidor alguno, por ello se ordenar al área encargada revisar la información del sistema y lo encontrado en terreno para ordenar activar la matrícula y si es del caso asociar el medidor existente en terreno el cual surte los piso 2 y 3 del predio en discusión.

6. Que existe un local pequeño el cual fue unificado con la panadería con un medidor con serie A815969 y lectura 0000 como se evidencia en lo siguiente



7. Que de lo anterior se colige que el medidor que se puede dar de baja es el que tiene la serie A815969 y lectura 0000 por unificación de locales previo pago del levantamiento de acometida y los valores en mora existentes a la fecha.
8. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
9. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matricula 142180** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que no está surtiendo nada, encontrándose viable dar de baja a la matrícula.
10. Que, en razón de lo anterior se recomienda al usuario acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 y solicite la factura para pago del valor adeudado (**\$112.767°°**) más el valor de los derechos de baja de matrícula (**\$293.400°°**), con la finalidad de realizar levantamiento de acometida y dar de baja definitivamente a la **Matricula 142180**.
11. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al abogado **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matricula 142180**.
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIRO APONTE VIDARTE**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 142180**, para lo cual deberá cancelar previamente el valor por levantamiento de acometida (**\$293.400^{oo}**) más los valores adeudados por la prestación de los servicios los cuales corresponden a (**\$112.767^{oo}**) del periodo de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIRO APONTE VIDARTE**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al abogado **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

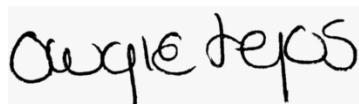
ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIRO APONTE VIDARTE**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 142180**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIRO APONTE VIDARTE**, de la presente resolución informándole que tiene un mes para realizar los pagos enunciados en el artículo primero, de lo contrario se entiende desistida su petición.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.